REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinte (2020)

Radicación No. **11001-33-37-043-2017-00168-00**
Demandante: **GLORIA GÓMEZ AYALA y CARLOS JULIO GÓMEZ BUITRAGO**
Demandado: **POLICÍA NACIONAL – ERU – IDU – TRANSMILENIO – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y OTROS**
Medio de Control: **REPARACIÓN DIRECTA**

AUTO

Encontrándose el expediente al Despacho para llevar a cabo audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, el 20 de abril de 2021, el Juzgado realiza las siguientes consideraciones:

- **REPROGRAMACIÓN DE AUDIENCIA.**

Por razones de convocatoria a reunión en el Consejo de Estado, para la titular del Despacho, no le es posible adelantar la audiencia de que trata el artículo 181 del CPACA, con el objetivo de recaudar las pruebas decretadas en audiencia del 25 de marzo de 2021, razón por la cual, se reprogramará nueva fecha para su realización.

Para ello, se fija como nueva fecha y hora para adelantar la diligencia señalada, el día **martes veintisiete (27) de abril de 2021, a las 9:45 a.m. y a las 2:15 p.m., y para el miércoles cinco (5) de mayo de 2021, a las 9:30 a.m.**; teniendo en cuenta que la recepción de los testimonios se realizará, así:

- De los señores Diana del Pilar Osorio Carreño, Mónica Juliana Guzmán Otálora, Olga Cecilia Villalobos Poveda y Juan Diego Puerta, el martes 27 de abril de 2021, a la hora de las 9:45 a.m.

- De los señores Stefany Melissa Niebles Vargas y José Ricardo Domingo Sandoval, el martes 27 de abril de 2021, a la hora de las 11:15 a.m.

- Del señor Capitolino Palacio Leal, del Agente de Transitó Orwel Munera González y de la Patrullera Maricela Triviño Ramírez, el martes 27 de abril de 2021, a la hora de las 2:15 p.m.

- De los señores Carlos Julio Gómez Buitrago y Gloria Gómez Ayala, el miércoles 5 de mayo de 2021, a la hora de las 9:30 a.m.

- **DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE QUEJA.**

Revisado el expediente, observa el Despacho que en audiencia inicial celebrada el 25 de marzo de 2021, se concedió el el recurso de queja de conformidad con el artículo 245 del CPACA y 353 del C.G.P; interpuesto por el apoderado judicial de ERU ─contra la decisión que negó por improcedente el recurso de apelación interpuesto contra el auto de 15 de marzo de 2021─, recurso concedido en el **efecto devolutivo,** para ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, requiriendo al recurrente para que en el término máximo de cinco (5) días, posteriores a la diligencia allegara al Despacho las copias de las siguientes actuaciones: (demanda, auto admisorio, contestación a la demanda por parte del ERU, auto que niega las excepciones, al igual que de la audiencia adelantada en este proceso, junto con el medio magnético). Esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del C.G.P.

No obstante, encontrándose vencido el término otorgado desde el 25 de marzo de 2021 y a la fecha inclusive, se advierte que el recurrente no cumplió con la carga procesal impuesta, ni acató las órdenes impartidas por este Operador Judicial, por tanto, corre con los efectos de su propia incuria, por lo cual, se **DECLARARÁ DESIERTO** el recurso de queja presentado por el apoderado judicial de ERU, en audiencia inicial celebrada el 25 de marzo de 2021.

- **DE LA PRUEBA ALLEGADA.**

El Despacho en audiencia de 25 de marzo de 2021, decretó oficiar a la Empresa Sistema Integrado de Transporte SI 99 SA., a fin de que certificará sobre la vinculación o contrato de trabajo del señor Palacio Leal Capitolino, para la fecha del accidente el 27 de mayo de 2017, que cargo desempeñaba o labores desempeñaba, tipo de contrato y duración.

Por lo anterior, por Secretaría se libró el Oficio nro. RE J43-052 de 13 de abril de 2021 (fl. 661 cndo. ppal. Dos), el cual fue debidamente enviado por la Secretaría vía correo electrónico el 13 de abril de 2021.

El 14 de abril de 2021, SI 99 SA aportó la documentación requerida (contentivo de las carpetas denominadas: contrato, capacitaciones, Exámenes Medico Pruebas Psicológicas y Hoja de Vida del Bus.) Así las cosas, **se procederá a incorporar al expediente la prueba en medio magnético CD.**

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR en medio magnético CD los documentos aportados por SI 99 SA vía correo electrónico el 14 de abril de 2021, en cumplimiento a lo ordenado en audiencia de 25 de mayo de 2021.

SEGUNDO: DECLARAR DESIERTO el recurso de queja presentado en la audiencia inicial celebrada el 25 de marzo de 2021, por el apoderado judicial de ERU contra la decisión que negó por improcedente el recurso de apelación interpuesto contra el auto de 15 de marzo de 2021.

TERCERO: FIJAR como nuevas fechas para la celebración de la audiencia de pruebas virtual prevista en el artículo 181 del CPACA., los días martes veintisiete (27) de abril y miércoles cinco (5) de mayo de 2021, a las 9:45 a.m., 2:15 p.m. y 9.30 a.m. Se les informa a las partes que deben estar conectados quince (15) minutos antes de las horas indicadas, con el fin de instalar la audiencia.

CUARTO: Cumplido lo anterior, por secretaría ingrese el expediente al Despacho para la preparación de la audiencia de pruebas que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

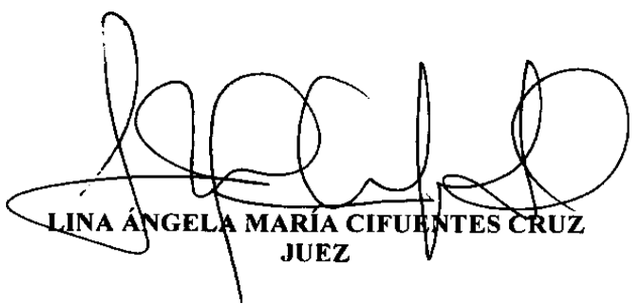

LINA ÁNGELA MARÍA CIFUENTES CRUZ
JUEZ

RMA

JUZGADO CUARENTA Y TRES ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
– SECCIÓN CUARTA–

Por anotación en **ESTADO** notificó a las partes la providencia anterior, hoy **20 DE ABRIL DE 2021**, a las 8:00 a.m.

ALFONSO NOLBERTO NAVARRO DOS SANTOS
SECRERTARIO